



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDS

Sama, 15 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2025, se aprobó la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE SAMA PROVINCIA DE TACNA**, según Acuerdo de Concejo N°0364-2025-CM-MDS;



VISTOS:

El INFORME N°377-2025-GDES/GM-MDS de fecha 16 de abril de 2025, el INFORME N°076-2025-GAJ-GM/MDS-T de fecha 24 de abril de 2025 y el Acuerdo de Consejo N°036-2025-CM-MDS, de fecha 14 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDS

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;





ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDS

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, el Oficio Múltiple N°D000017-MIDIS-DGIPAT, proporciona las directrices claras y modelos de documentos que facilitan la constitución del IAL-DIS; Ello de acuerdo con las normativas, cada gobierno local debe asegurar que la instancia cumpla con funciones como el monitoreo de registros poblacionales prioritarios y la coordinación con otras entidades encargadas de la prestación de servicios locales, contribuyente así a la efectividad y transparencia de las políticas públicas locales.

Que, mediante el INFORME N°377-2025-GDES/GM-MDS de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, pone a conocimiento y solicita opinión legal sobre la viabilidad jurídica de constituir la instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión Social (IAL-DIS) en el distrito de Sama, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS Y el Oficio Múltiple N°D000017-2025-MIDIS-DGIPAT.

Que, ante el INFORME N°076-2025-GAJ-GM/MDS-T de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento otorga opinión favorable para la creación de la instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión Social (IAL-DIS) en el Distrito de Sama, debiéndose derivar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°036-2025-CM-MDS de fecha 15 de mayo de 2025, se aprobó la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE SAMA PROVINCIA DE TACNA, ello en conformidad a la aprobación por votación MAYORITARIA por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 14 de mayo de 2025.

Que, la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), tiene como finalidad ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Sama Provincia de Tacna.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por voto mayoritario de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

"APROBACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE SAMA PROVINCIA DE TACNA"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE SAMA PROVINCIA DE TACNA como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, ello en conformidad a lo establecido en el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas, ello en conformidad a lo establecido en el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS, en base al siguiente detalle:

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Sama, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, quien la preside.
2. Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sama, en calidad de Secretaria Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Promoción Social y Participación Vecinal del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama.
4. Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama.
5. Representante del Puesto de Salud Sama yaras
6. Responsable de la DEMUNA del Distrito de Sama.
7. RESPONSABLE DE LA OFICINA DE OMAPED del Distrito de Sama.
8. Representante de la comisaría del Distrito de Sama.
9. Representante del Servicio de Atención Rural- Programa Nacional AURORA MIMP del Distrito de Sama.
10. Encargado del área de programas sociales y ULE de la Municipalidad Distrital de Sama.
11. Sub Prefecta de la Municipalidad Distrital de Sama.
12. Directora de la I.E "CAROLINA FREYRE ARIAS" nivel primaria y secundaria del Distrito de Sama.
13. Juez de Paz del Anexo de Sama las Yaras.



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDS

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Secretaría Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Ordenanza Municipal en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTICULO NOVENO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO. – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normatividad conexas aplicable.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDIA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c. Arch
G.M.
G.A.J.
G.D.E.S.
Informática
INTERESADOS.

